

<i>Tipos de productos</i>	<i>Valoración</i>
Helados y postres	1
Gama McFlurrys	2
Smoothies, Prappes (productos BIC)	2
Patatas fritas Normales y Deluxe	1
Bebidas dispensadas de la torre de bebidas	1
Agua Embotellada	1
Zumos embotellados	1
Café solo, Café con leche, Café latte,, Capuccino e infusiones	1

Notas:

- Se tomará como referencia el tamaño pequeño en todos los productos. En el caso de los nuggets se considerarán 6 unidades como el tamaño pequeño. En el caso de las bebidas dispensadas de la torre de bebidas el tamaño será el mediano (0,4).
- No se puede repetir más de un producto de cada tipo, plataforma o gama.
- Posibles nuevas gamas o plataformas de productos no estarán a disposición de los empleados hasta que, en comisión paritaria, se fije la puntuación que les corresponde acorde a la tabla existente. Hasta entonces serán productos excluidos.

Los productos que quedan excluidos de las comidas para empleados son los siguientes:

- Cerveza (con y sin) y bebidas alcohólicas.
- Productos en test.
- Productos nuevos o promocionales en su primer mes de venta al público.
- Productos de producción en restaurante no inmediata de baja venta, que podrían comprometer la disponibilidad para con nuestros clientes.
- Productos que necesitan de descongelación en restaurante no inmediata (pastas,...) de baja venta, que podrían comprometer la disponibilidad para con nuestros clientes.
- Productos con caducidades cortas en restaurante (productos Vega Mayor,...) y de baja venta, que podrían comprometer la disponibilidad para con nuestros clientes.
- Productos de McCafé (excepto los cafés incluidos en la tabla).
- En determinadas ocasiones y debido a roturas de stock, se podrá limitar el consumo de determinados productos.

Firmas:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>DNI</i>
Javier Agustín Flores Domínguez	28.888.126-B
Javier Garrido Pizarro	28.632.977-R
Ángel Crespo Sánchez	30.224.939-H
Isabel Muñoz Lara	30.222.310-B

36W-810

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante resolución de la Presidencia núm. 2341/2020 de 13 de mayo, se aprobó la convocatoria de ingreso en las residencias de estudiantes de los complejos educativos de la Diputación Provincial de Sevilla, y en la residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa, para el curso 2020-2021 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación de la misma.

Convocatoria que, en su art. 21, «Plazo de Presentación de solicitudes», tras determinar que el plazo para la presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, declara que, «Si bien, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los términos y plazos de los procedimientos administrativos, se encuentran suspendidos e interrumpidos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo...»

No obstante, indicar que, de conformidad con la Resolución de la Presidencia núm. 1052/2020, de 18 de marzo, los solicitantes que así lo estimen conveniente podrán presentar su solicitud a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo que implicará la renuncia a la suspensión del citado plazo.

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA Y DE LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA PARA EL CURSO 2020-2021

Residencias provinciales y destinatarios de esta convocatoria.

1. La Diputación de Sevilla convoca plazas, en régimen residencial mixto, en las residencias de los Complejos Educativos Provinciales destinadas a quienes vayan a realizar durante el curso escolar 2020-2021 estudios de ciclos formativos de grado medio, bachiller de arte y ciclos superior o estudios de grado universitarios, y que, teniendo domicilio familiar (el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla, reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente.

2. Las residencias existentes y los destinatarios para cada una de ellas son las siguientes:

- Residencias dependientes al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla:
 - Residencia del Complejo Educativo Pino Montano, para estudiantes universitarios de grado o de ciclo formativo de grado superior.
 - Residencia del Complejo Educativo Blanco White, para estudiantes de ciclo formativo de grado medio, bachiller de arte y grado superior.

- Residencia de la Sociedad Sevilla Activa: Residencia, ubicada en el Complejo Educativo Blanco White, constituida por un conjunto de viviendas protegidas, en régimen de alquiler de renta básica. Se destina a estudiantes de ciclo formativo de grado superior, grados universitarios o máster. Estos últimos accederán a esta residencia solo si tras el proceso de adjudicación de plazas a estudiantes de ciclo formativo de grado superior y a estudiantes universitarios de grado hubiesen quedado plazas vacantes.

Ingreso en las residencias de estudiantes. Requisitos generales y específicos.

3. En general, serán requisitos para acceder a las plazas:

- Tener domicilio familiar en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y, en el caso de extranjeros que deseen acceder a niveles no obligatorios de enseñanza, tener la condición de residentes. Excepcionalmente, podrán adjudicarse en la residencia de Sevilla Activa a solicitantes con domicilio familiar fuera de la provincia de Sevilla, si tras el proceso de adjudicación de plazas a estudiantes residentes en la provincia hubiesen quedado plazas vacantes.
- Acreditar dificultad de escolarización por no disponer la persona interesada en su lugar de residencia o zona de influencia de un centro educativo sostenido con fondos públicos donde se imparta el nivel y especialidad de estudios que desee cursar.
- Estar en condiciones académicas de matricularse en los estudios en base a los cuales se solicita la plaza de residencia.
- No haber cursado y completado el mismo nivel académico para el cual solicita la plaza.
- No haber perdido, de conformidad con la normativa residencial, los derechos como residentes en cursos anteriores por sanción consistente en la pérdida definitiva de la plaza.
- Quienes hayan perdido el derecho a permanecer en las residencias por razones exclusivamente académicas podrán solicitar nuevamente su admisión cuando realicen estudios de un ciclo superior al que estuvieran cursando en el momento en que cesó la condición de residente. Esta solicitud estará supeditada a lo previsto en esta Convocatoria.
- Tener una edad inferior a las de la siguiente escala, tomando como referencia el 1 de enero del año para el que se solicitan los estudios:
 - Para estudios de máster: 26 años.
 - Para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior: 22 años.
 - Para ciclos formativos de grado medio y bachiller de arte: 19 años.

4. La oferta educativa de los centros educativos de la Diputación Provincial para el curso 2020-2021 es la siguiente, teniendo en cuenta que los solicitantes de los ciclos formativos de grado medio sólo podrán optar a la Residencia del CEP: Blanco White:

<i>IES</i>	<i>Ciclos Formativos de Grado Medio Técnico Título LOE</i>	<i>Ciclos Formativos de Grado Superior Técnico Título LOE</i>
Virgen de los Reyes	Carrocería	Acondicionamiento físico
	Electromecánica de vehículos automóviles	Anatomía patológica y citodiagnóstico
	Instalación y amueblamiento	Automatización y robótica industrial
	Instalaciones eléctricas y automáticas	Automoción
	Instalaciones frigoríficas y de climatización	Eficiencia energética y energía solar térmica
	Jardinería y floristería	Enseñanza y animación sociodeportiva
		Gestión forestal y del medio natural
		Paisajismo y medio rural
		Diseño y amueblamiento
Híspalis		Energía renovables
		Administración y finanzas

5. Esta oferta educativa podría modificarse en algún aspecto puntual tras la firma de la Addenda al Convenio de cooperación entre la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de educación y la Diputación de Sevilla. La oferta definitiva de los centros dependientes de la Corporación Provincial durante el curso 2020-2021 podrá ser conocida en el momento en que se realice la solicitud de matrícula en los I.E.S. Virgen de los Reyes o Híspalis.

6. Los estudiantes que tengan actualmente plaza en las residencias provinciales y que finalicen en el curso 2019-2020 un determinado nivel educativo, grado o ciclo, podrán, sin someterse a la baremación ordinaria, mantener dicha plaza cuando continúen estudios de un nivel superior. Para ello, habrán de cursar una solicitud dirigida al Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía (en el caso de las residencias de los C.E. Blanco White y Pino Montano), o a la Gerente de Sevilla Activa S.A.U. (para la residencia de esta sociedad), a la que seguirá propuesta favorable de la Comisión de Admisión, previo informe del titular de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente que incluirá la valoración académica, residencial y de continuidad de las circunstancias socioeconómicas del residente que se acoja a esta opción. Además, quienes soliciten acogerse a este procedimiento reducido deberán cumplir los requisitos de edad de esta convocatoria.

7. Esta vía de acceso restringido sólo podrá utilizarse una vez en la trayectoria académica de quienes ocupan plaza en las residencias objeto de esta convocatoria: de ciclo medio, bachiller de arte a ciclo superior, y de ciclo superior a estudios de grado universitarios y de éstos últimos a estudios de máster universitario. Si se produjera por segunda vez el cambio a un nivel superior, habría que solicitar la plaza por el procedimiento ordinario.

No podrán optar a esta vía quienes hayan sido sancionados a lo largo de sus años de estancia con, al menos, una falta grave o cinco leves, ni quienes se hayan visto obligados a agotar el curso de repetición. En estos casos deberán presentar la solicitud de ingreso ordinaria.

Además, los solicitantes que puedan optar a esta vía reducida deberán cumplir los requisitos de edad de esta Convocatoria.

8. Independientemente de los plazos indicados en esta Convocatoria, serán considerados prioritarios para el ingreso en las residencias provinciales los casos declarados urgentes por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Admisión.

9. La ocupación de plazas de residencia reservadas en virtud de Convenios de colaboración entre la Diputación y otras entidades se regirá por lo dispuesto en sus estipulaciones.

Criterios de selección.

10. Si el número de solicitudes fuese superior al de plazas residenciales vacantes, éstas se adjudicarán, en el orden de preferencia descrito y para los solicitantes que resulten con mayor puntuación después de aplicar los criterios y el baremo que se expresan a continuación, sin perjuicio de los derechos que, según la legislación vigente, correspondan a personas con minusvalía.

a) Criterio socio-económico.

a.1) Referido a la renta familiar.

La determinación de renta familiar se hará según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2018, para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica:

• Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:			
— Familias de 1 miembro computable			3.771,00 euros
— Familias de 2 miembros computables			7.278,00 euros
— Familias de 3 miembros computables			10.606,00 euros
— Familias de 4 miembros computables			13.909,00 euros
— Familias de 5 miembros computables			17.206,00 euros
— Familias de 6 miembros computables			20.430,00 euros
— Familias de 7 miembros computables			23.580,00 euros
— Familias de 8 miembros computables			26.660,00 euros
— Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en			3.079,00 euros.
• Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías siguiendo la escala:			
— Hasta el 10%	48 puntos	Hasta el 110%	27 puntos
— Hasta el 20%	46 puntos	Hasta el 120%	24 puntos
— Hasta el 30%	44 puntos	Hasta el 130%	21 puntos
— Hasta el 40%	42 puntos	Hasta el 140%	18 puntos
— Hasta el 50%	40 puntos	Hasta el 150%	15 puntos
— Hasta el 60%	38 puntos	Hasta el 160%	12 puntos
— Hasta el 70%	36 puntos	Hasta el 170%	9 puntos
— Hasta el 80%	34 puntos	Hasta el 180%	6 puntos
— Hasta el 90%	32 puntos	Hasta el 190%	3 puntos
— Hasta el 100%	30 puntos	Mas del 190%	0 puntos

Deducciones de la renta familiar.

— Por cada miembro familiar computable, excepto los padres	50% ingreso
— Por cada hijo o hija en familias numerosas de categoría general	525,00 euros
— Por cada hijo o hija universitario, si son 2 o más (curso 2019-2020)	1.176,00 euros
— Por cada hijo o hija con minusvalía superior al 33%	1.811,00 euros
— Por cada hijo o hija con minusvalía superior al 65%	2.811,00 euros
— Solicitante con minusvalía superior al 65%	4.000,00 euros
— Solicitante en orfandad absoluta	20% de los ingresos

a.2) Referido al Patrimonio familiar.

Las personas solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior. Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

- Fincas urbanas: 42.900,00 euros de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituye el domicilio familiar; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:
 - Por 0,49 los revisados entre 1 enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002.
 - Por 0,43 los revisados en el año 2003.
 - Por 0,37 los revisados en el año 2004.
 - Por 0,30 los revisados en el año 2005.
 - Por 0,26 los revisados en el año 2006.
 - Por 0,25 los revisados en el año 2007.
 - Por 0,25 los revisados en el año 2008.
 - Por 0,26 los revisados en el año 2009.
 - Por 0,28 los revisados en el año 2010.
 - Por 0,30 los revisados en el año 2011.
 - Por 0,32 los revisados en el año 2012.
 - Por 0,34 los revisados en el año 2013.
 - Por 0,36 los revisados en 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Fincas rústicas y ganadería: 13.130,00 euros por miembro computable.
- Valores mobiliarios: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros, computables por su valor a 31 de diciembre de 2018.
- Volumen de negocio: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2018 superior a 155.500,00 euros.

b) Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 50 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

— Huérfano de padre y madre o abandonado	20 puntos
— Huérfano de padre, madre, o situación de hogar monoparental	10 puntos
— Personas afectadas por enfermedad o minusvalía crónica, legalmente calificadas, en los siguientes casos:	
• Padre o madre con incapacidad total	7 puntos
• Padre o madre con incapacidad absoluta	10 puntos
• Padre o madre con gran invalidez	15 puntos
• Ambos padres incapacitados	15 puntos
• Solicitante con minusvalía superior al 33%	15 puntos
— Solicitante con padre y madre en situación de desempleo sin percibir la correspondiente Prestación, valoradas por la Comisión de Admisión	15 puntos
— Condición de emigrante retornado del alumno o de sus padres o tutores en los últimos tres años	4 puntos
— Otras circunstancias socio-familiares informadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con el Vº. B.º del Alcalde/sa, valoradas por la Comisión de Admisión	Hasta 15 puntos

c) Criterio académico:

c.1) Para estudios de enseñanzas medias: Se valorará la nota global (nota numérica) de los dos últimos cursos realizados con el siguiente baremo:

Insuficiente (1-2-3-4)	2	Notable alto (8)	24
Suficiente o aprobado (5)	10	Sobresaliente (9-10)	30
Bien (6)	16	Matrícula de Honor	50
Notable (7)	20		

Las calificaciones expresadas en cifras se transformarán en cualitativas considerando las siguientes relaciones: menos de 5, insuficiente; entre 5 y 5.99, aprobado; entre 6 y 6.99, bien; entre 7 y 7.99, notable; entre 8 y 8.99, notable alto; entre 9 y 9.99, sobresaliente; 10, matrícula de honor.

c.2) Para estudiantes universitarios: Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas en cada uno de los dos cursos anteriores al de la solicitud de plaza, aplicando el baremo indicado en el apartado anterior.

d) Criterio territorial.

Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado a la ciudad de Sevilla.

La escala kilométrica por la que se regirá esta convocatoria será la publicada en el Portal Estadístico de la Provincia accesible desde internet a través del siguiente enlace:

<http://portalestadístico.dipusevilla.es/portalestadístico/>

La valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

• De 0 a 9.99 km	2 puntos
• De 10 a 19.99 km	4 puntos
• De 20 a 29.99 km	6 puntos
• De 30 a 39.99 km	8 puntos
• De 40 a 49.99 km	10 puntos
• De 50 a 59.99 km	12 puntos
• De 60 a 69.99 km	14 puntos
• De 70 a 79.99 km	16 puntos
• De 80 a 89.99 km	18 puntos
• De 90 km en adelante	20 puntos

La Comisión de Admisión valorará hasta con 5 puntos más aquellos casos en los que el domicilio familiar esté situado en un núcleo de población disperso, circunstancia que motive un desplazamiento extra al núcleo principal del municipio.

Documentación requerida.

Los solicitantes de plazas en las residencias provinciales relacionadas en el punto segundo de esta convocatoria, deberán formalizar su solicitud y aportar la documentación acreditativa de las circunstancias contempladas en los criterios de selección arriba enumerados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Solicitud de ingreso:

Solicitud de ingreso debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en el anexo de esta convocatoria. Los solicitantes que vayan a cursar Ciclos Formativos harán constar en la solicitud el centro donde van a realizar esos estudios.

El solicitante podrá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de avisos. Sobre oficial, igualmente cumplimentado, en el que se introducirá la solicitud.

b) Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

c) Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

- Fotocopia de la declaración de la renta y de patrimonio correspondiente al ejercicio 2018 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
- Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2018).
- Certificado de imputaciones de Hacienda relativa a las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará de documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2018).
- Certificado, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo, en su caso, de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

d) Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En el caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión debiera valorar cualquier otra situación distinta a las explícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los servicios sociales del ayuntamiento, con el Vº Bº de la alcaldía.

e) Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:

- Calificaciones académicas de los dos últimos años que se haya cursado.
- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en el impreso de solicitud que figura en el anexo de esta convocatoria.
- Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad o correspondiente.

11. Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Área de Cultura y Ciudadanía requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de documentación de aquellos extremos que requieran ser acreditados será valorada con cero puntos en el apartado correspondiente. En cualquier caso, la Comisión de Admisión se reserva el derecho de recabar cuanta información precise para comprobar la veracidad de los documentos presentados o completar la valoración de la solicitud.

Comisión de admisión. Procedimiento de selección de aspirantes.

12. El ingreso en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Admisión, que estará compuesta por:

- Diputación de Sevilla: El Director del Área, que será su Presidente; el Director del Complejo Educativo Blanco White y la Directora del Centro Educativo Pino Montano; los Gestores Educativos de los Complejos; la Directora del IES Híspalis y el Director del IES Virgen de los Reyes y los Secretarios de los Complejos, uno de los cuales actuará como Secretario/a de la Comisión.
- Sevilla Activa S.A.U.: El titular de la Gerencia y el Responsable del Área de Calidad, Fomento y Vivienda.

13. La Comisión, valoradas las solicitudes con sujeción a los criterios establecidos en esta Convocatoria propondrá, en función de las plazas vacantes, la relación provisional de solicitantes admitidos y no admitidos con la puntuación obtenida. La Presidencia de la Comisión notificará a cada uno de los solicitantes la valoración de su solicitud, concediendo 10 días de plazo para que efectúe, por escrito, las alegaciones que estime procedentes sobre la valoración efectuada. Si se dispusiera, entonces, de documentación actualizada, de entre la requerida para la aplicación de los distintos criterios de valoración de la solicitud, que pudiera suponer una mejora de ésta, podrá aportarse hasta la fecha límite fijada.

Una vez que la Comisión resuelva sobre las alegaciones presentadas, elevará a definitiva la propuesta de admitidos y no admitidos que será aprobada, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación provisional, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes sobre las que, vencido dicho plazo, no hubiera recaído Resolución expresa. La Resolución se notificará a los interesados según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, exponiéndose en los tableros de anuncios de los Complejos.

Contra la resolución de admisión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

14. Los solicitantes no admitidos, debidamente ordenados por la puntuación obtenida, conformarán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan. Estas vacantes se comunicarán a los interesados vía telefónica y/o por correo electrónico. En el caso de que la lista de reserva se haya agotado y sigan existiendo plazas vacantes en las Residencias, se ofertarán a través del tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación Provincial, pudiendo solicitar plaza aquellos alumnos que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria de ingreso, estuviesen interesados.

Incorporación de estudiantes admitidos. Pérdida de los derechos de admisión.

15. Los estudiantes podrán incorporarse a la plaza de residencia obtenida únicamente para cursar el nivel de estudios que expresaron en su solicitud y quedarán sujetos a las normas del Reglamento Orgánico del correspondiente Complejo Educativo y de la Normativa general de la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Sevilla.

16. Los estudiantes aspirantes a ingresar en las residencias o los inicialmente aceptados perderán los derechos de admisión en los casos siguientes:

- Cuando no se complete la documentación exigida en el plazo legal.
- Cuando no se formalice la inscripción o matrícula en las enseñanzas para la que se le ha concedido plaza en la residencia.
- Cuando se constate la falsedad de datos o la falsificación de los documentos presentados, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud.
- Cuando los estudiantes no se incorporen a las residencias en las fechas que se señalen para el curso 2020-2021, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección del Complejo Educativo.

17. Las residencias de estudiantes están destinadas a proporcionar alojamiento, manutención y servicios de carácter educativo. El Área de Cultura y Ciudadanía elaborará y aprobará el calendario de utilización de las residencias para el curso 2020-2021.

18. Las tasas por la prestación de los servicios en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano son las recogidas en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla.

19. El alojamiento en régimen de alquiler en la residencia dependiente de la Sociedad Sevilla Activa (ubicada en el Complejo Educativo Blanco White) tendrá un precio mensual cuya cuantía de 130 euros por residente. En caso de hacer uso del servicio de comedor del Complejo Educativo Blanco White, se abonarán las correspondientes tasas de acuerdo con las citadas Ordenanzas Fiscales.

Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

20. Las solicitudes se formalizarán en el modelo incluido en el anexo de esta Convocatoria, el cual estará disponible al menos en la página web de Diputación (www.dipusevilla.es). La presentación de las solicitudes podrá presentarse por medios electrónicos accediendo al Registro Electrónico único en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web www.dipusevilla.es. Asimismo, podrá presentarse presencialmente en las Oficinas de asistencia al Registro Electrónico de Diputación o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21. El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si bien, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los términos y plazos de los procedimientos administrativos, se encuentran suspendidos e interrumpidos. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo, computándose el plazo indicado de 30 días naturales a partir del día siguiente en que pierda vigencia el mencionado Real Decreto o cualquiera de sus prórrogas.

22. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con la Diputación de Sevilla a través de medios electrónicos, pudiendo asimismo modificar dicha elección en cualquier momento.

Ampliación de información.

23. Las dudas o ampliación de la información sobre cualquier aspecto de esta Convocatoria se atenderán en:

- Complejo Educativo «Blanco White», Carretera Isla Menor, km.1.
— Gestor Educativo: Tlf. 954 55 40 04.
- Complejo Educativo «Pino Montano», Avda. Alcalde Manuel del Valle, s/n.
— Gestor Educativo: Tlf. 954 55 18 61.
- Residencia Sevilla Activa: email:clientesactiva@dipusevilla.es.
— Responsable: Tlf. 954 29 38 76.

Los datos de carácter personal serán tratados con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de residencia. En todo caso, el Área gestora se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679.

Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la administración de la Diputación de Sevilla o a otras Administraciones, cuando sea necesario para el cumplimiento de la finalidad que ampara el tratamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

SOLICITUD DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA Y SEVILLA ACTIVA. CURSO 2020-21

1. Datos personales del solicitante/residente. (Rellenar en mayúsculas):

1.º apellido		2.º apellido		Nombre	
D.N.I.		Fecha de nacimiento		Teléfono fijo (solicitante)	
				Teléfono móvil (solicitante)	
Domicilio					
Localidad					
Correo electrónico (solicitante)				Código postal	
Provincia					
SI	Deseo recibir notificaciones por medios electrónicos a través de comparecencia en la sede electrónica de				
NO	Diputación. (Marcar con una X)				

2. Datos familiares.

Nombre y apellidos del padre:			D.N.I.	
Nombre y apellidos de la madre:			D.N.I.	
Teléfonos (padre):			Correo electrónico (padre):	
Teléfonos (madre):			Correo electrónico (madre):	
Correo electrónico notificación:				

Núm. de hijos que conviven en el domicilio familiar, incluido solicitante
(fotocopia de hojas de inscripción del Libro de Familia):

Núm. total de personas que conviven en el domicilio familiar, incluido solicitante
(certificado inscripción patronal colectivo):

Núm. de hijos que cursarán en 2020-21 estudios universitarios
(incluido, en su caso, el solicitante):

Importante: Los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 2000 deberán acreditar sus ingresos correspondientes al año 2018, si no trabajan mediante certificado de las imputaciones de Hacienda; y si estudian con el resguardo de matrícula.

3. Datos académicos.

Estudios que realiza en el curso 2019-20

Centro donde los realiza:

Estudios para el curso 2020-21:

Centro		Curso		Ciclos Formativos de Grado Medio o Bachiller de Arte	
Especialidad				Ciclos Formativos de Grado Superior	
				Estudios Universitarios de Grado	
				Máster Universitario	

4. Residencia preferente. Los estudiantes universitarios de grado y los de ciclos formativos de grado superior podrán optar entre las residencia que se ofertan para estos estudios. Residencia Pino Montano y Sevilla Activa para grados universitarios y Ciclos Formativos de Grado Superior, y Residencia Blanco White para los Ciclos Formativos de Grado Medio, Bachiller de Arte y Grado Superior.

Ciclos Formativos de Grado Superior

1.ª opción:

2.ª opción:

3.ª opción:

Estudios Universitarios de Grado

1.ª opción:

2.ª opción:

En caso de no obtener plaza en el centro seleccionado, se le comunicará por la Comisión de valoración para que pueda reformular su opción.

D./D.ª _____, con DNI _____,

como * _____ del aspirante, solicita le sea adjudicada la plaza de residencia en un centro de la Diputación de Sevilla para el curso 2020-21 y declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declara conocer las condiciones que rigen la presente convocatoria, así como las normas complementarias, y haberlas puesto en conocimiento de su hijo/a, aceptándolas y obligándose a cumplirlas en todos sus extremos.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al Área gestora para el tratamiento de datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de residencia. En todo caso, el Área gestora se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679.

*Padre, madre o tutor en el caso de menores de edad

Sevilla, a de de 2020

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla (Área de Cultura y Ciudadanía)

Datos académicos 2017-2018

D./D.ª
Secretario/a del Centro
Localidad
Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:
..... obtuvo durante el curso 2017-2018 (o en su caso, penúltimo curso académico realizado), en los estudios de
..... la siguiente calificación numérica global:
Firma y sello:

Datos académicos 2018-2019

D./D.ª
Secretario/a del Centro
Localidad
Certifico: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:
..... obtuvo durante el curso 2018-2019 (o en su caso, penúltimo curso académico realizado), en los estudios de
..... la siguiente calificación numérica global:
Firma y sello:

En caso de no haber realizado estudios estos años, las calificaciones de los dos últimos años cursados.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (Presentación escaneada electrónicamente)

Solicitud de ingresos:

- Solicitud de ingreso, cumplimentada y firmada, según el modelo que figura en este impreso. Siendo obligatorio a efecto de notificaciones facilitar un correo electrónico.
- La documentación estará escaneada electrónicamente.

Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

- Fotocopia de DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado de empadronamiento, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

- Fotocopia de la declaración de la renta y, en su caso, de patrimonio correspondiente al ejercicio 2018 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo referido al año 2018).
 - Imputaciones de Hacienda de las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2018).
- Certificado, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, de las propiedades rústicas y urbanas de todos los miembros que componen la unidad familiar, así como de los vehículos de tracción mecánica y maquinaria agrícola.
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

En caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión deba valorar cualquier otra situación distinta a las implícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con el VºBº de la Alcaldía.

Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:

- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en este impreso de solicitud.
- Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de mayo de 2020.—El Secretario General, P.D. resolución núm. 152/2020, de 24 de enero, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-2564

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo del 15 de mayo de 2020 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla Integra 2020», para el apoyo a actuaciones dirigidas a facilitar la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión social a través del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 506612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero: *Beneficiarios.*

Aquellas Entidades, o agrupaciones de entidades, sin ánimo de lucro, con presencia y/o actividad en la ciudad de Sevilla que tengan recogido en su documento de constitución y/o en la modificación de los mismos, fines relacionados con el ámbito del fomento del empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalente.

Tratándose de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Segundo: *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión y gestión de las subvenciones Sevilla Integra del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a facilitar la inserción socio-laboral de la población desempleada con mayores dificultades de inserción, residente en el municipio de Sevilla, posibilitando el fomento del empleo.

Tercero: *Bases Reguladoras.*

Las ayudas se convocan al amparo de la Ordenanza General que establece las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 161 de 14 de julio de 2005).

Cuarto: *Cuantía.*

El crédito reservado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de 3.020.000 €; distribuido en dos anualidades cuyo importe 2.265.000 para 2020 y 755.000 para 2021. Con relación al importe del ejercicio futuro, queda condicionado el importe de ambas anualidades a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.